



CENTRO DE MEDIACIÓN DE LA FUNCIÓN JUDICIAL



ACTA DE ACUERDO

San Miguel, 16 de Abril del 2015

Expediente N°: 136-2015

En la ciudad de San Miguel, a las nueve horas, del día quince del mes de Abril del año dos mil quince, asisten a la audiencia de mediación de manera libre y voluntaria, por una parte el señor **LUIS EDUARDO SALAZAR GARCES**, portador de la cédula de ciudadanía No. 020124808-5 en calidad de solicitante y por otra parte la señora **DEYCI DE LOURDES YANEZ ARGUELLO**, portadora de la cédula de ciudadanía No. 020124808-5 en calidad de Invitada, con la finalidad de llegar a un acuerdo en mediación sobre **PARTICION DE BIENES**.

BASE LEGAL

1. La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 190, señala que "Se reconoce el arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para la solución de conflictos...", y que "... estos se aplicarán con sujeción a la ley, en materias en las que por su naturaleza se pueda transigir".
2. La Ley de Arbitraje y Mediación, en su artículo 43, determina que "La mediación es un procedimiento de solución de conflictos por el cual las partes, asistidas por un tercero neutral llamado mediador, procuran un acuerdo voluntario, que verse sobre materia transigible, de carácter extrajudicial y definitivo, que ponga fin al conflicto."
3. El artículo 46 de la Ley de Arbitraje y Mediación establece que la mediación podrá proceder: "...b) A solicitud de las partes o de una de ellas; y, c) Cuando el Juez ordinario disponga en cualquier estado de la causa, de oficio o a petición de parte, que se realice una audiencia de mediación ante un centro de mediación, siempre que las partes lo acepten";

ANTECEDENTES DEL CASO

El señor **LUIS EDUARDO SALAZAR GARCES**, presentó el día 06 de Abril del 2015, en esta Oficina de Mediación del Centro de Mediación de la Función Judicial, una solicitud para dialogar con la señora **DEYCI DE LOURDES YANEZ ARGUELLO** sobre un asunto relacionado con **PARTICION DE BIENES**.

1. El señor **LUIS EDUARDO SALAZAR GARCES** y la señora **DEYCI DE LOURDES YANEZ ARGUELLO** manifiestan que contrajeron matrimonio civil en el cantón Guaranda de la provincia de Bolívar, conforme a la "**INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO**" de fecha dieciocho (18) del mes de Junio, del año mil novecientos noventa y tres (1993), Tomo 01 Página No.167 de Acta No.167. Que dicho matrimonio se ha regido por las normas relativas a la existencia de la sociedad conyugal, se realizó la **DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** mediante sentencia ejecutoriada en la ciudad de San Miguel del día doce de Noviembre del año dos mil trece e inscrita en el Registro Civil el mismo día, manifiestan que no han disuelto el vínculo conyugal, que **NO** han celebrado capitulaciones matrimoniales; Que durante la vigencia conyugal han adquirido:
2. Un lote de terreno con una superficie DIEZ METROS DE FRENTE POR TREINTA METROS VEINTE CENTIMETROS DE FONDO, celebrada en la Notaría del señor Cesar Enrique Angulo Aguilar con fecha dieciocho de enero del año mil novecientos noventa, e inscrita el quince de mayo del mismo año, bajo el Nro. 195 del Registro de la Propiedad, con los siguientes

linderos: Por e frente calle Guayas, por la parte de atrás, el Río San Miguel, por el un costado, propiedad del señor Duberly Salazar, y por el otro costado propiedad del señor Izáis Barragan, en dicho lote se encuentra una casa con una construcción de **QUINIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS**, en una área de terreno de **DIEZ METROS CINCUENTA DE FRENTE Y DIECISIETE METROS DE FONDO**, la misma que consta de cuatro piso, los dos primeros son subterráneos y los siguientes están a nivel de la calle, descrito de la siguiente manera el primer piso consta de un mini departamento tres dormitorios, cocina, sala comedor y un baño y junto un espacio de diez metros de frente por siete de fondo, en el segundo piso otro departamento de cuatro dormitorios, sala cocina comedor y baño, en el tercer piso esta un garaje y dos locales comerciales y en el cuarto piso un departamento de cuatro dormitorios, sala comedor, cocina y dos baños, en la mitad de la casa a nivel de la calle se encuentra un garaje de tres metros de ancho y cinco metros de fondo, el mismo que queda como servidumbre de paso para los pisos de la casa antes descritos y gradas a los costados para los dos pisos del subsuelo y los dos pisos sobre.

3. Una deuda por un valor de **DIEZ MIL TRESCIENTOS DOLARES AMERICANOS (\$10300,00)**, en la Cooperativa de Ahorro y Crédito JUAN PIO DE MORA el día 17 de Julio del 2013 y que hasta la presente fecha se encuentra adeudando la cantidad de **OCHO MIL NOVECIENTOS CINCO DOLARES AMERICANOS (\$8905,00)**.
4. Se adquirió bienes muebles de hogar como es juego de sala, comedor, cocina, dormitorios, aparatos eléctricos como: refrigeradora, cocina, televisor y computadora

ACUERDO

Considerando que la **VOLUNTAD DE LAS PARTES PARA LA PARTICION DE BIENES** se considera de naturaleza lícita y transigible, las partes llegan a un acuerdo en los siguientes términos:

1. Que es el deseo de los comparecientes El señor **LUIS EDUARDO SALAZAR GARCES** y la señora **DEYCI DE LOURDES YANEZ ARGUELLO** libre y voluntariamente acuerdan partir el bien inmueble que consta de un lote de terreno con una superficie **DIEZ METROS DE FRENTE POR TREINTA METROS VEINTE CENTIMETROS DE FONDO**, celebrada en la Notaria del señor Cesar Enrique Angulo Aguilar con fecha dieciocho de enero del año mil novecientos noventa, e inscrita el quince de mayo del mismo año, bajo el Nro. 195 del Registro de la Propiedad, con los siguientes linderos: Por e frente calle Guayas, por la parte de atrás, el Río San Miguel, por el un costado, propiedad del señor Duberly Salazar, y por el otro costado propiedad del señor Izáis Barragan, en dicho lote se encuentra una casa de **QUINIENTOS METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCION** La misma que consta de cuatro piso, los dos primeros son subterráneos y los siguientes están a nivel de la calle, adquirido dentro de la sociedad conyugal antes de la **DISOLUCION**. de la siguiente manera:
 - 1.1 El señor **LUIS EDUARDO SALAZAR GARCES**, será dueño del primero y segundo piso que queda en el subsuelo de la **CASA**, quedando el garaje como servidumbre de entrada, el mismo que es un metro de ancho de entrada para el.
 - 1.2 La señora **DEYCI DE LOURDES YANEZ ARGUELLO**, será dueña del tercero y cuarto piso de la **CASA** teniendo el garaje como servidumbre de paso el mismo que consta de un metro de ancho para ella y el sobrante del espacio en el garaje será también de ella esto es un metro.
- 2 La señora **DEYCI DE LOURDES YANEZ ARGUELLO** libre y voluntariamente acuerda en cancelar **mensualmente** la deuda adquirida en la Cooperativa de Ahorro y Crédito JUAN PIO DE MORA que hasta la presente fecha se encuentra adeudando la cantidad de **OCHO MIL NOVECIENTOS CINCO DOLARES AMERICANOS (\$8905,00)** hasta terminar de cancelar la totalidad.
- 3 El señor **LUIS EDUARDO SALAZAR GARCES**, cede los canos de arrendamientos de los departamentos que se encuentran en el primero y segundo piso a la señora **DEYCI DE**



CENTRO DE MEDIACIÓN DE LA FUNCIÓN JUDICIAL



LOURDES YANEZ ARGUELLO por el tiempo de un año desde la suscripción de esta acta hasta el 31 de Abril del 2016.

- 4 El señor **LUIS EDUARDO SALAZAR GARCES** libre y voluntariamente acuerda en dejarle a la señora **DEYCI DE LOURDES YANEZ ARGUELLO**, los bienes muebles adquiridos durante su sociedad conyugal como son: juego de sala, comedor, cocina, dormitorios, aparatos eléctricos como: refrigeradora, cocina, televisor y computadora.
- 5 El señor **LUIS EDUARDO SALAZAR GARCES** y la señora **DEYCI DE LOURDES YANEZ ARGUELLO**, libre y voluntariamente sin presión de ninguna clase aceptan el acuerdo alcanzado.
- 6 La parte que incumpla el presente acuerdo se compromete a reconocer las costas procesales que se ocasionen por la ejecución judicial de este instrumento legal.
- 7 A tal efecto y para cumplir con lo que disponen los Arts. 217 y 221 del Código Civil, y Art. 813 del Código de Procedimiento Civil, las partes se comprometen a **levantar el principio de confidencialidad**, y manifiestan que una vez expresado a viva voz y ratificado su deseo de **PARTIR LOS BIENES INMUEBLES Y MUEBLES CON HABERES Y DEBERES**, solicitan al Mediador de la Oficina de Mediación Judicial proceda a oficiar a la autoridad correspondiente con el presente Acuerdo, para que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón San Miguel de la provincia de Bolívar.

VALIDEZ Y DECLARATORIA DE ACEPTACIÓN DEL ACTA

1. Conforme lo señala el artículo 47 de la Ley de Arbitraje y Mediación "... el acta de mediación en que conste el acuerdo tiene efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada y se ejecutará del mismo modo que las sentencias de última instancia siguiendo la vía de apremio, sin que el juez de la ejecución acepte excepción alguna, salvo las que se originen con posterioridad a la suscripción del acta de mediación".
2. Con la suscripción del presente documento los comparecientes declaran que no se encuentran presionados ni afectados en su voluntad y que han sido informados previamente de las implicaciones legales que se deriven del acuerdo, por lo que se sujetan a las condiciones expuestas en todas sus partes.

Siendo las once horas veinte minutos, se da por terminada la presente audiencia de mediación, y para constancia de todo lo actuado, las partes firman en (4) ejemplares de igual tenor y valor; un ejemplar se entregará a solicitante señora **DEYCI DE LOURDES YANEZ ARGUELLO**, y el segundo ejemplar será entregado al señor **LUIS EDUARDO SALAZAR GARCES**, y el tercer ejemplar reposará en el archivo de esta Oficina de Mediación y el cuarto ejemplar será para la El Registro de la Propiedad del cantón San Miguel.


Deyci De Lourdes Yáñez Arguello
C.C. N°: 020124808-5
Invitada


Luis Eduardo Salazar Garcés
C.C. N°: 170845532-2
Solicitante


Ab. Mireya Pazmiño Arregui
MEDIADORA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL

CENTRO DE MEDIACIÓN
DE LA FUNCIÓN JUDICIAL
Oficina de Mediación de San Miguel
REGISTRO No. 001.2.1



ABOGADO PLUTARCO VILLENA GAIBOR

**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE BOLÍVAR**

CERTIFICO:- Que la presente **SENTENCIA**, queda legalmente anotada e inscrita bajo los números 413 del Repertorio y 1 del Registro de Sentencia.- A las 16h10.- San Miguel de Bolívar, 22 de Abril del 2015.-

Ab. Plutarco Villena Gaibor
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
SAN MIGUEL DE BOLÍVAR



Quito, 09 de Diciembre de 2019

**SEÑOR.
JOSE SANTAMARIA
GERENTE DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE
"SAN FRANCISCO DE CHILLOGALLO S.A. "
PRESENTE.-**

DE MI CONSIDERACION:

Yo, **SALAZAR GARCES LUIS EDUARDO** portador de la Cédula de Identidad N.- **1708455322**, en mi calidad de accionista de la Compañía de TRANSPORTE SAN FRANCISCO DE CHILLOGALLO S.A ante usted comparezco y manifiesto:

Por medio de la presente me permito comunicarle que he cedido y transferido a favor de la Sra. **BUSTAMANTE TOLEDO JULIA CARLOTA**, portadora de la Cédula de Identidad N.- **1712394517. VEINTE ACCIONES** de un valor nominal de CINCO DÓLARES cada una, que soy propietario en la Compañía que usted representa, en tal virtud cedo y transfiero a favor del cesionario todos los derechos y acciones que corresponde a las veinte acciones.

Particular que me permito poner en su conocimiento, para que se sirva registrar en el libro de acciones y accionistas de la compañía y comunicara la Superintendencia de Compañía, para los fines legales pertinentes.



JULIA CARLOTA BUSTAMANTE TOLEDO

**CI.: 1712394517
CESIONARIO**



**SR. LUIS EDUARDO
SALAZAR GARCES
CI.: 1708455322
CEDENTE**

INSTRUCCION BASICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN QUEHACER DOMESTICOS V1343V1242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE BUSTAMANTE CESAR JULIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE TOLEDO GLORIA FABIOLA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN SANTO DOMINGO 2011-09-10

FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-09-10

000454032

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO






REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No 171239451-7

APELLIDOS Y NOMBRES BUSTAMANTE TOLEDO JULIA CARLOTA

LUGAR DE NACIMIENTO STO DSO TSACHIL SANTO DOMINGO S DOMINGO DE LOS CLDS

FECHA DE NACIMIENTO 1973-11-04

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Casada DANILO FILIBERTO NUNEZ M






INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO V4344H244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE SALAZAR GARCIA DUBERLI

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE GARCES GALEAS CARLOTA HERMINIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2019-03-26

FECHA DE EXPIRACIÓN 2029-03-26

000007525

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO






REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No 170845532-2

APELLIDOS Y NOMBRES SALAZAR GARCES LUIS EDUARDO

LUGAR DE NACIMIENTO BOLIVAR SAN MIGUEL BILOVAN

FECHA DE NACIMIENTO 1967-09-07

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO HOMBRE

ESTADO CIVIL DIVORCIADO




